



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0180-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 12 8 SEP 2016

VISTO, el Informe N° 399-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 22 de setiembre de 2016 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 079-2016-SSLP/MSD de fecha 22 de setiembre de 2016 emitido por la Coordinadora de Obra Ing. María Salas Delgado y Carta N° 057-2016-CSI-JS de fecha 19 de setiembre de 2016 emitido por el Consorcio Saneamiento Ica;

CONSIDERANDO:

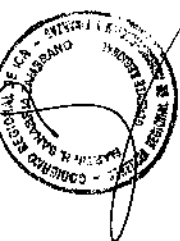
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2.12 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016 delega el Gobernador Regional al Gerente Regional de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

Que, en consideración de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", precisa que: *"Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 05 de diciembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 007-2013-GORE ICA para contratación de la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Ica – Provincia de Ica"** al **CONSORCIO AGUAS DE ICA** integrado por **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (RUC: 20100754755)** y **JORGE HERNAN SALINAS DE CORDOVA (RUC: 10079403402)** por un monto total adjudicado de S/. 101'870,875.94 (Ciento Un Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 94/100 Soles);

Que, con fecha 11 de diciembre de 2013, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA** entre el Gobierno Regional de Ica y el señor **Ytalo Felipe Valle Pachas**, Representante Común del **CONSORCIO AGUAS DE ICA** cuyo plazo de Ejecución es de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases;



Que, con fecha 16 de setiembre de 2015, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0040-2015-GORE-ICA/GRINF se aprueba el Expediente técnico final por el monto total de S/ 99'413,986.40 (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Seis con 40/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 17 de setiembre 2015, se realizó la entrega del terreno, mientras que con fecha 18 de setiembre de 2015, conforme al numeral 3.5 de la Sección General de las Bases, se dio inicio al plazo contractual del **Contrato Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA** de Trescientos Sesenta (360) días calendario, el mismo que culminaría el 11 de setiembre de 2016. ;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2016-GORE ICA/GRAF, de fecha 25 de mayo 2016, declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de 37 días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 18 de octubre del 2016;

Que, mediante **Carta N° 248-2016-CAI** de fecha 07 de mayo de 2016, el señor Ytalo Felipe Valle Pachas, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Treinta y Ocho (38) días calendario sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento;

Que, la citada solicitud se fundamenta en que el atraso se debe a la imposibilidad de ejecución de las partidas del componente de las Galerías Filtrantes, en la línea de conducción y construcción de cámaras de válvulas afectando la ruta crítica;

Que, mediante **Carta N° 082-2016-CSI-JS** de fecha 13 de mayo 2016, el Jefe de Supervisión Ing. Porfirio Huamán Mitma del **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA**, concluye que es **IMPROCEDENTE** lo solicitado por lo siguiente: i) el contratista sustenta que por la Notificación de Paralización de Obra de la Municipalidad Distrital de san José de Los Molinos y por la falta de autorización por parte del gobierno Regional de Ica en autorizar el ingreso a trabajar en el Sector de las Galerías filtrantes; por lo que, argumenta que dicha causal es ajena a su voluntad y que modifica el cronograma contractual, por lo tanto solicita su ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por el término de treinta y ocho (38) días calendario, ii) Debido a que la paralización de obra no ha sido ordenada por la entidad competente (GORE ICA), el contratista no debió esperar una autorización expresa para iniciar trabajos en la zona de Los Molinos, porque el acta de entrega de terreno ya autoriza a ejecutar los trabajos contratados; además cabe precisar que el contratista no adjunta ningún documento por parte del Gobierno Regional de Ica que indique la negativa a ingresar a trabajar en las Galerías Filtrantes;

Que, cabe agregar, que la supervisión de Obra señala que de acuerdo a la programación vigente contractual el componente Captación de Galerías filtrantes, no es ruta crítica, por lo que, lo indicado por el contratista en la causal generadora de la ampliación de plazo está mal formulada y/o sustentada porque es incorrecto señalar que el componente antes mencionado es ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, siendo los únicos componentes de obra crítica: 1) Líneas de Conducción (Suministro y Zona rural) y, 2) Componente Intervención Social;

Que, mediante **Informe N° 10-2016-SSLP/AMPL** de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Coordinadora de Obra Ing. Angélica Parra

Lévano señala que luego de la revisión y evaluación correspondiente concluye compartiendo lo indicado por la supervisión de la obra recomendando que solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Treinta y Ocho (38) días calendario deberá ser declarada Improcedente, agregando que se emita la Resolución de Aprobación de manera urgente, siendo fecha máxima de notificación 27 de mayo 2016;

Que, mediante **Informe N° 189-2016-GORE.ICA /SSLP** de fecha 20 de mayo de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia recomienda que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 incoada por el contratista;

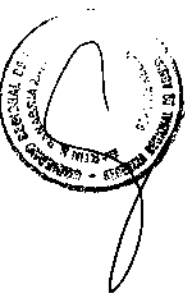
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2016-GORE ICA/GRAF, de fecha 25 de mayo 2016, declara **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 de 38 días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, por lo que se mantiene vigente como fecha de culminación de obra el 18 de octubre de 2016;

Que, sin embargo, mediante **Carta N° 283-2016-CAI** de fecha 24 de mayo el señor Ytalo Felipe Valle Pachas, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de dieciséis (16) días calendario sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento, debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de los Molinos, la cual genero paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la captación de las Galerías filtrantes, tal como consta en el cuaderno de obra respectivo;

Que, el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se acredita en base a la siguiente documentación: 1) Actas de Constatación Policial en la zona de la bocatoma La Achirana de los días 25-04-2016, 29-04-2016, 30-04-2016, 02-05-2016, 03-05-2016, 04-05-2016, 05-05-2016, 06-05-2016, 07-05-2016, 08-05-2016 y 09-05-2016 respectivamente solicitada por el consorcio Aguas de Ica a la comisaría del distrito de los Molinos debido a un grupo de personas que se oponen a la obra, amenazando y obstruyendo al personal que ejecuta la obra, obligando a paralizar los trabajos; 2) Carta N° 223-2016-CAI de fecha 26 de abril 2016 se comunica al Gobierno Regional de Ica que una turba de personas paralizaron los trabajos que se venían realizando en la obra, solicitando además que se disponga las acciones de resguardo policial necesarios para continuar con la ejecución de la obra; 3) Carta N° 224-2016-CAI de fecha 27 de abril 2016, el **CONSORCIO AGUAS DE ICA** solicita al Jefe de la Región Policial garantías con presencia policial para la ejecución de la obra en el Sector San José de los Molinos, ya que su personal viene siendo amenazando por un grupo de personas que se oponen a la ejecución de la obra;

Que, asimismo, el Consorcio Aguas de Ica, cuantifica el tiempo de ampliación de plazo desde el 25 de abril 2016 hasta el 10 de mayo 2016; por lo que a partir del 11 de mayo se da inicio a los trabajos con normalidad y resguardo policial, solicitando dieciséis (16) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 090-2016-CSI-JS** de fecha 31 de mayo 2016, el Jefe de Supervisión Ing. Porfirio Huamán Mitma del Consorcio Saneamiento Ica, opina que la contratista ha presentado documentos debidamente sustentados con relación a la paralización de trabajos, los cuales afectaron las actividades y/o partidas en el componente de la captación de las galerías filtrantes; asimismo señala que de la revisión en el cuaderno de obra por el contratista respecto a la paralización de actividades y/o partidas en el componente de la captación de las galerías filtrantes, han sido verificados, considerando como fecha de inicio de cese el



día 28 de abril 2016 y como término de la paralización el día 10 de mayo 2016, siendo esto, trece (13) días calendario;

Que, dicho lo anterior, la supervisión señala que la solicitud de ampliación de plazo se cuantificaría en trece (13) día calendario, siendo la fecha de culminación de obra establecida con esta Ampliación de Plazo N° 03 a partir del 19 de octubre 2016 hasta el 31 de octubre 2016;

Que, mediante **Informe N° 019-2016-SSLP/AMPL** de fecha 07 de junio de 2016 emitido por la Coordinadora de Obra Ing. Angélica Parra Lévano concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de dieciséis (16) días calendarios deberá ser modificada y reducida a trece (13) días calendario y ser declarada procedente bajo esos términos, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 31 de octubre de 2016, en razón a que la coordinadora de obra señala que debido a la oposición de grupos de personas de la población del distrito de San José de los Molinos, la cual genero paralizaciones de trabajo a la ejecución de las obras correspondientes a las partidas del componente de la captación de las Galerías filtrantes; ha traído como consecuencia que se configure la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante **Informe N° 214-2016-SSLP** de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 03 incoada por el contratista, recomendado la emisión de la Resolución de aprobación como fecha máxima el 14 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2015-GORE ICA/GRAF, de fecha 14 de junio de 2016, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de trece (13) días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° N° 027-2012-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 31 de octubre del 2016

Que, sin embargo, mediante **Carta N° 531-2016-CAI** de fecha 12 de setiembre 2016, el señor Ytalo Felipe Valle Pachas, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de ciento nueve días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento, debido a la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales de los componentes: mejoramiento de reservorios existentes y mejoramiento de pozos existentes, a causa de la falta de autorización por parte del Gobierno Regional de Ica para ingresar a los mismos, lo cual ha dado lugar a la modificación de la ruta crítica de la obra y por consiguiente del calendario de ejecución de obra;

Que, asimismo, mediante **Carta N° 157-2016-CSI-JS** de fecha 19 de setiembre 2016, el Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA**, opina que la cuantificación solicitada debidamente sustentada por el contratista por 109 días calendario para la Ampliación de Plazo N° 04 resulta necesaria para la culminación de la obra. Sin embargo, señala que el contratista anoto dos días después el inicio de la causal (19-11-2015); en ese sentido, la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 04 para la Supervisión tiene como inicio de causal el 19-11-2015 y como fecha de cese el 29-08-2016; por lo que, el contratista anoto dos (02) días después del inicio de la causal, cuantificándose solo en 107 días calendario, concluyendo finalmente que la Ampliación de Plazo N° 04, regiría desde el 01 de noviembre 2016 hasta el 15 de febrero de 2017;

Que, cabe precisar, que mediante **Informe N° 079-2016-SSLP/MSD** de fecha 22 de setiembre de 2016 emitido por la Coordinadora de Obra

Ing. María Salas Delgado concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de ciento siete (107) días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 15 de febrero de 2016, en razón a la falta de autorización para ingresar a ejecutar partidas contractuales como son obras civiles, instalaciones hidráulicas y eléctricas y amortización, en los reservorios y pozos existentes, hecho que genera atrasos en la programación vigente contractual (modificación cronograma contractual);

Que, asimismo, la coordinadora en su informe otorga la conformidad a la recomendación hecha por la supervisión de la obra, para que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 04, por ciento siete (107) días calendario por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante **Informe N° 399-2016-SSLP** de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 04 incoada por el contratista por ciento siete (107) días calendario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, cabe señalar que en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;



Que, luego de revisado los actuados, la solicitud incoada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Supervisión y contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias, se hace necesario formalizar el acto resolutive correspondiente;

SE RESUELVE:

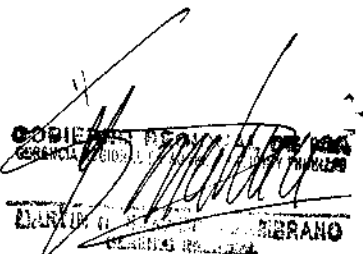
ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-20102-GORE ICA, del **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, sobre el plazo de ejecución de la obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Ica, Provincia de Ica**" por ciento siete (107) días calendario, el mismo que regirá desde el 01 de noviembre del 2016 (el día siguiente de fecha de término contractual vigente) al 15 de febrero del 2017, sustentado en la falta de autorización para ingresar a ejecutar partidas contractuales como son obras civiles, instalaciones hidráulicas y eléctricas y amortización, en los reservorios y pozos existentes, hecho que generó atrasos en la programación vigente contractual, configurándose la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" conforme a ley; y demás argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el sustento del presente acto resolutive se encuentra justificado en la **Carta N° 157-2016-CSI-JS** de fecha 19 de setiembre 2016 del **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA** (Supervisor de Obra), **Informe N° 079-2016-SSLP/MSD** de fecha 22 de setiembre de 2016 emitido por la Coordinadora de Obra Ing. María Salas Delgado e **Informe N° 399-2016-SSLP** de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, integrado por IVC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (RUC: 20100754755) y JORGE HERNAN SALINAS DE CORDOVA (RUC: 10079403402), y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 28 de setiembre del 2016
Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. N° 180-2016 de fecha 28-09-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.


CARLOS H. SALAS DELGADO
COORDINADOR DE OBRA